



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-566

Florencia, ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE	: MARTHA ENIR MILLÁN RESTREPO y OTROS
ACCIONADO	: ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.
RADICACIÓN	: 18001-33-31-002-2011-00686-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a verificar si en efecto el escrito contentivo de los recursos de reposición y en subsidio el de apelación presentado por el extremo actor contra el auto por medio del cual se aperturó el proceso a pruebas, fue presentado de manera extemporánea.

Revisado el expediente se tiene que la providencia atacada data del 28 de marzo de 2017, cuya notificación por estado se efectuó el día 30 del mismo mes y año, además desde el 31 de marzo y hasta el 04 de abril corrieron los tres días de que disponían las partes para presentar los recursos a que hubiera lugar, término que venció en silencio; y solo hasta el 17 de abril la parte actora radicó en la oficina de apoyo judicial el precitado memorial que a todas luces está por fuera de término, generando como consecuencia su respectivo rechazo por extemporáneo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

RECHAZAR por extemporáneo el escrito contentivo de los recursos de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra el auto interlocutorio No. JTA-264 del 28 de marzo de 2017 por medio del cual se abrió el proceso a pruebas, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2017)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-587

ASUNTO : **INCIDENTE DE DESACATO TUTELA**
ACCIONANTE : **NORBERTO RAMOS CLAROS**
ACCIONADO : **PRESIDENTE NUEVA EPS**
RADICADO : **18001-33-33-003-2017-00245-00.**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por Secretaria dese cumplimiento a lo ordenado mediante auto interlocutorio No. JTA-499 del 15 de mayo de 2017.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, archívese las diligencias previa anotación en el sistema de información judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA